



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica /

PARRAL, 15 de Marzo de 2010.-

DECRETO EXENTO N° 856 /

VISTOS:

- 1).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de la Licitación Pública "**CONST. SSHH PÚBLICOS I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**".-
- 2).- Decreto Exento N° 532, de fecha 05 de Febrero de 2010, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública referida.-
- 3).- Decreto Exento N° 766, de fecha 23 de Febrero de 2010, que adjudica la Licitación pública referida.-
- 4).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 12 de Marzo de 2010, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**CONSTRUCTORA IBACACHE LIMITADA**", para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 5).- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 6).- Decreto Alcaldicio N° 723 de fecha 18 de Diciembre de 2009, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2010.-
- 7).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 12 de Marzo de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte don la empresa "**CONSTRUCTORA IBACACHE LIMITADA**", RUT N° N° 76.063.769-6, representada legalmente por don **FELIPE ALEJANDRO IBACACHE NORAMBUENA**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.135.313-4, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que el valor del presente contrato será de **Cuatro millones novecientos sesenta y siete mil trescientos setenta y siete pesos (\$4.967.377.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- El contrato será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente.- Se deja expresamente establecido que no se considerarán anticipos al contratista.-

3.- **ESTABLÉCESE**, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO. De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras. Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el 30% del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas. El

aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.-


4.- ESTABLÉCESE, que a contar de la fecha de entrega del terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de Treinta y seis (36) días corridos.- Se considerará plazo de inicio para la ejecución de la obra la fecha de entrega de terreno, de la cual se levantará un Acta.- En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso. De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.- El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados.-


5.- ESTABLÉCESE, que el contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por el ITO y/o la Unidad Técnica, siendo esta última quien resuelva sobre su aprobación o rechazo.- De todas maneras, salvo el aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, el aumento de plazo no irrogará un mayor costo para esta.-

6.- IMPÚTESE, el gasto que representa este Decreto al Ítem 215-31-02-004-001-030 "Construcción Servicios Higiénicos Públicos", del Presupuesto Municipal vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.-


Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

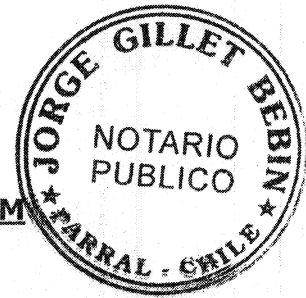

Doris Durán Bustamante
DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURIDICO


Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
PARRAL ALCALDE DE PARRAL

IUE/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- OFICINA DE PARTES ✓
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 5.- CARPETA SECPLAN
- 6.- DIRECCIÓN OBRAS
- 7.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 8.- INTERESADO



CONTRATO AD - REFERENDUM

En Parral, República de Chile, a 12 de Marzo de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa "**CONSTRUCTORA IBACACHE LIMITADA**", Rol Único Tributario número setenta y seis millones sesenta y tres mil setecientos sesenta y nueve guión seis (Nº 76.063.769-6), representada legalmente por don **FELIPE ALEJANDRO IBACACHE NORAMBUENA**, Cédula Nacional de Identidad número quince millones ciento treinta y cinco mil trescientos trece guión cuatro (Nº 15.135.313-4), ambos con domicilio en calle O'Higgins Nº 697-A de la ciudad de Linares y de tránsito en ésta, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa "**CONSTRUCTORA IBACACHE LIMITADA**", la ejecución de la Licitación Pública "**CONST. SSHH PÚBLICOS I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**", de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Generales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública, que forman parte integrante del presente contrato.-

"CONST. SS.HH. PÚBLICOS I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL"

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
0.	GENERALIDADES				
0.2	ENSAYO DE MATERIALES	gl	1.00	\$ 51,800	\$ 51,800
1.	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PREVIOS			\$ -	\$ -
1.1	OBRAS PROVISIONALES			\$ -	\$ -
1.1.1.	Instalaciones Provisionales	gl	1.00	\$ 44,525	\$ 44,525
1.1.2.	Despeje de terreno	gl	1.00	\$ 20,720	\$ 20,720
1.1.3.	Cerco Perimetral	gl	1.00	\$ 24,404	\$ 24,404
1.1.4.	Relleno y Compactación Exterior e Interior			\$ -	\$ -
1.1.4.1	Rellenos Exteriores	gl	1.00	\$ 19,569	\$ 19,569
1.1.4.2	Rellenos Interiores			\$ -	\$ -
1.1.5.	Ejes, Niveles y Replanteos	gl	1.00	\$ 16,760	\$ 16,760
1.1.6.	Clausura ventanas existentes	gl	1.00	\$ 13,065	\$ 13,065
1.1.7	Prolongacion Muro existente	m2	6.40	\$ 31,541	\$ 201,860
2.	OBRAS DE CONSTRUCCION			\$ -	\$ -
2.1	OBRA GRUESA			\$ -	\$ -
2.1.1	Excavaciones y movimientos de tierra	m3	3.94	\$ 5,353	\$ 21,090
2.1.2	Cimientos	m3	3.94	\$ 68,699	\$ 270,673
2.1.3	Sobrecimientos Continuos	m3	0.30	\$ 75,721	\$ 22,716
2.1.3.1	Enfierraduras	kg	35.00	\$ 1,266	\$ 44,318
2.1.4	Emplantillados	m3	1.10	\$ 65,315	\$ 71,846
2.1.5	BASES DE PAVIMENTO			\$ -	\$ -
2.1.5.1	Cama ripio e:10 cm.	m3	1.60	\$ 13,054	\$ 20,886
	Polietileno	m2	16.00	\$ 898	\$ 14,366
2.1.5.2	Radier e: 10 cm.	m2	16.00	\$ 9,727	\$ 155,631
2.1.6	Estructura Resistente Vertical			\$ -	\$ -
2.1.6.1	Muros soportantes	m2	13.50	\$ 14,251	\$ 192,387
2.1.6.2.	Pilares y Columnas de hormigón armado	m3	0.50	\$ 64,866	\$ 32,433
2.1.6.2.1	Enfierraduras	kg	54.00	\$ 1,266	\$ 68,377

2.1.6.3	Tabiquería de Madera			\$	-	\$	-
2.1.6.3.1	Estructura de madera	gl	1.00	\$	66,742	\$	66,742
2.1.7	Elementos Horizontales			\$	-	\$	-
2.1.7.1	Vigas de Hormigón Armado	m3	0.35	\$	67,640	\$	23,674
2.1.7.2	Enfierraduras	kg	75.40	\$	127	\$	9,547
2.1.8	Moldajes	m2	5.50	\$	22,562	\$	124,091
2.1.9	Estructura Techumbre	m2	16.00	\$	5,180	\$	82,881
2.1.10	Cubierta Metálica	m2	21.00	\$	6,561	\$	137,789
2.1.11	Protecciones Hídricas			\$	-	\$	-
2.1.11.1	Hojalatería	ml	5.20	\$	4,524	\$	23,524
2.1.11.2	Bajadas de aguas lluvias	ml	5.90	\$	3,223	\$	19,016
2.2	TERMINACIONES			\$	-	\$	-
2.2.1	Aislación térmica	m2	9.30	\$	3,994	\$	37,148
2.2.2	REV. EXTERIORES			\$	-	\$	-
2.2.2.1	Revoque de mortero	m2	13.50	\$	8,449	\$	114,064
2.2.3	REV. INTERIORES			\$	-	\$	-
2.2.3.1	Revoque de mortero	m2	13.50	\$	8,449	\$	114,064
2.2.3.2	Planchas de Yeso Cartón	m2	15.50	\$	9,508	\$	147,378
2.2.3.3	De Cerámica	m2	15.60	\$	11,880	\$	185,321
2.2.4	CIELOS FALSOS			\$	-	\$	-
2.2.4.1	Planchas de Yeso Cartón	m2	9.30	\$	9,508	\$	88,427
2.2.5	PAVIMENTOS			\$	-	\$	-
2.2.5.1	Baldosas de Cemento Comprimido	m2	15.60	\$	30,758	\$	479,823
2.2.5.2	Cerámica	m2	22.00	\$	11,880	\$	261,350
2.2.6	PUERTAS Y VENTANAS			\$	-	\$	-
2.2.6.1	Puertas	Uni	3.00	\$	50,074	\$	150,221
2.2.6.2	Ventanas	m2	0.40	\$	43,743	\$	17,497
2.2.7	CERRAJERIA Y QUINCALLERIA			\$	-	\$	-
2.2.7.1	Bisagras	Uni	9.00	\$	1,669	\$	15,022
2.2.7.2	Cerraduras			\$	-	\$	-
2.2.7.2.1	Cerraduras de Puertas	Uni	3.00	\$	10,751	\$	32,254
2.2.7.2.2	Cerraduras de Ventanas	gl	3.00	\$	5,180	\$	15,540
2.2.7.3	Manillas y Tiradores	gl	3.00	\$	4,098	\$	12,294
2.2.8	Vidrios	m2	0.40	\$	2,532	\$	1,013
2.2.9	Molduras Sobrepuestas			\$	-	\$	-
2.2.9.1	Cornisas	ml	21.00	\$	368	\$	7,736
2.2.9.2	Guardapolvos	ml	21.00	\$	472	\$	9,911
2.2.10	Pinturas			\$	-	\$	-
2.2.10.1	Esmalte al agua	m2	38.00	\$	2,153	\$	81,799
2.2.10.3	Anticorrosivo	gl	1.00	\$	18,878	\$	18,878
3.	INSTALACIONES DOMICILIARIAS			\$	-	\$	-
3.1	Instalaciones Sanitarias			\$	-	\$	-
3.1.1	Abastecimiento de Agua Potable	gl	1.00	\$	129,443	\$	129,443
3.1.2	Evacuación de Aguas Servidas y A. LI.	gl	1.00	\$	90,248	\$	90,248
3.1.3	Artefactos Sanitarios	gl	1.00	\$	128,925	\$	128,925
3.2	Instalaciones Eléctricas			\$	-	\$	-
3.2.1	Alumbrado y Fuerza Eléctrica	gl	1.00	\$	109,356	\$	109,356
4.	OBRAS COMPLEMENTARIAS			\$	-	\$	-
4.1.	Construcción Plataforma Acceso	m3	0.20	\$	82,881	\$	16,576
4.2.	Protecciones Metálicas de Ventanas	m2	0.35	\$	59,858	\$	20,950
4.3.	Cierros de Reja Metálica	ml	1.70	\$	27,051	\$	45,987
4.4.	Mudador Abatible	gl	1.00	\$	27,627	\$	27,627
4.5.	Señalética	gl	1.00	\$	20,720	\$	20,720
TOTAL COSTO NETO OBRA						\$	4,174,266
Sub total						\$	4,174,266
IVA						19%	\$ 793,111
TOTAL						\$	4,967,377

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.-

CLÁUSULA TERCERA: El valor del presente contrato será de **Cuatro millones novecientos sesenta y siete mil trescientos setenta y siete pesos (\$4.967.377.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- El contrato será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente.- Se deja expresamente establecido que no se considerarán anticipos al contratista.-

CLÁUSULA CUARTA: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por cada Obra: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por un monto equivalente al 10% del valor total de su oferta, con una vigencia no inferior al plazo de la obra más 60 días corridos desde la fecha de suscripción del mismo.- Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Propuesta "Const. SSHH Públicos I. Municipalidad de Parral".- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior.- Una vez entregada la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta la Garantía por Seriedad de la Oferta.-

CLÁUSULA QUINTA: Garantía por Aumento de Obras: Todo aumento de obras deberá ser cuacionado por garantías complementarias equivalentes al 10% del monto del aumento de contrato o ser reemplazada la garantía de Fiel Cumplimiento por otra que incluya los nuevos montos.- En todo tendrá el mismo tratamiento que la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato.-

CLÁUSULA SEXTA: Garantía por la Buena Ejecución de la Obra: Verificada la recepción provisoria de la obra sin observaciones por parte de la Comisión de Recepción ó subsanadas las observaciones a satisfacción de la misma por parte del contratista, éste deberá proceder al canje de la Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato por otra Boleta Bancaria o Vale Vista que garantice la Buena Ejecución de la Obra que será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia de 14 meses.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por la Buena Ejecución de la Obra "Const. SSHH Públicos I. Municipalidad de Parral".- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- Esta garantía será devuelta contra la Recepción Definitiva de la Obra.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO. De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras. Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el 30% del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas. El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.-

CLÁUSULA OCTAVA: Los pagos vinculados al contrato se efectuarán con base a Estados de Pago Mensuales calculados de acuerdo al porcentaje de avance físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato respectivo.- Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrá presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados.- El estado de pago deberá tener el visto bueno de la ITO y/o la Unidad Técnica.- El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida que muestre separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el IVA.- Deberán ser presentados una vez por mes en la Unidad Técnica en triplicado, contra presentación de factura y dentro de los 5 primeros días ó el día hábil inmediatamente siguiente si éste fuera sábado, domingo o festivo.- La ITO tendrá un plazo de 5 días hábiles para su aprobación o rechazo, entendiéndose la fecha de formulación del cobro aquella en que la ITO entregó su visto bueno al Estado de Pago.- El Mandante autorizará la cancelación previo informe favorable de la ITO.- Al presentar cada Estado de Pago, el contratista deberá presentar además, un certificado de la Inspección del Trabajo de la Jurisdicción del lugar donde se ubica la Obra (indicando el nombre de la misma), que acredite no tener deudas previsionales ni reclamaciones pendientes por concepto de obligaciones laborales para sus trabajadores.- Deberá presentar además,

certificado emitido por el Prevencionista de Riesgos, el cual de cuenta del cumplimiento de las normas de seguridad en la obra, en caso de no presentarse este informe o de encontrarse el contratista incumpliendo las indicaciones y/o recomendaciones del profesional, no se dará curso al estado de pago hasta regularizar la situación, sin perjuicio del derecho que se reserva la Municipalidad de ponerle término ipso facto al contrato.- El último Estado de Pago deberá tener un valor no inferior al 5% del monto total contratado y se cursará una vez efectuada y aprobada la Recepción Provisoria.- El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos en el punto 10 letra E) de las bases.-

CLÁUSULA NOVENA: Podrá ponerse término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los casos señalados la letra F) del punto 10, de las Bases Administrativas, letras a), b), c), d), e), f), g), h) e i) de las Bases, las que se dan por enteramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA DÉCIMA: Se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un 50% del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **A contar de la fecha de entrega del terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de Treinta y seis (36) días corridos.**- Se considerará plazo de inicio para la ejecución de la obra la fecha de entrega de terreno, de la cual se levantará un Acta.- En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso. De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.- El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados. La demora por más de 10 días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica para proceder a la resolución o a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso en que incurra por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago más próximo y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.- Si se produjeran atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, como mínimo antes de que transcurran 3 días hábiles a la fecha de finalización de contrato. Pasado ese período no se aceptará justificación alguna.- La Unidad Técnica estudiará el informe presentado por el ITO y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación ó rechazo.- El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.- Si se produjere un atraso injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto a las obligaciones contraídas, la Unidad Técnica podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las multas que se fijan en las Bases.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por el ITO y/o la Unidad Técnica, siendo esta última quien resuelva sobre su aprobación o rechazo.- De todas maneras, salvo el aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, el aumento de plazo no irrogaría un mayor costo para esta.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Al término de la obra el contratista estará obligado a entregar a la Unidad Técnica o a quien lo represente, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El contratista incurrirá en una multa equivalente al 2 ‰ (Dos por mil) diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra.- El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra a



la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas.- La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: La Unidad Técnica deberá disponer de un Inspector Técnico de Obra (ITO), quién designará un profesional de la Dirección de Obras para la inspección permanente de las mismas.- Esto es sin perjuicio de que se constituya en la obra un Equipo Técnico, en forma periódica, para su inspección.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El contratista deberá solicitar la Recepción Provisoria una vez ejecutadas todas las partidas del contrato, presentando los documentos señalados en el punto 14 de las Bases, los que se dan por enteramente reproducidas para todos los efectos legales.- Una vez solicitada la Recepción Provisoria por parte del contratista, el ITO dispondrá de un plazo de 2 días hábiles para emitir el informe favorable de la obra.- De existir observaciones no se cursará la recepción.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Esta última recepción tiene por objetivo que la Unidad Técnica verifique todas las posibles fallas o errores constructivos que no era posible visualizar al momento de la recepción provisoria anteriormente definida, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer.- La Recepción Final en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete después de la ejecución de la obra.- Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de 5 años a que se refiere el artículo 2.003 del Código Civil y de las responsabilidades y plazos establecidos por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente.- Una vez transcurridos 12 meses desde la Recepción Provisoria, el Contratista podrá solicitar la Recepción Definitiva de la obra, para lo cual deberá presentar los siguientes antecedentes: Solicitud de Recepción Definitiva y Solicitud de Devolución de Boleta de Garantía por la Correcta Ejecución de los Trabajos.- Si el Contratista no presentare dicha solicitud en la fecha establecida, la Unidad Técnica designará la Comisión correspondiente para efectuar la Recepción Definitiva de la Obra.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El contratista adquiere las obligaciones señaladas en el punto dieciséis (16) de las bases, letras a), b), c), d), e), f), g), h) e i), las que se dan por enteramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 3 días corridos, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiere el Inspector de Técnico, sea sobre la obra misma o sobre otros aspectos del contrato.- Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, pudiendo requerir al efecto, informe de un organismo técnico de nivel regional.- Si el contratista no reclamara en la forma antes descrita o si su reclamo fuere rechazado y se resistiere a acatar la orden impartida por el Inspector Técnico, será aplicable lo dispuesto en el punto 12 de las Bases.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Verificada la Recepción Definitiva, sin observaciones, por parte de la Unidad Técnica, se procederá a la liquidación de contrato y a la devolución mediante endoso de los documentos de Garantía.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

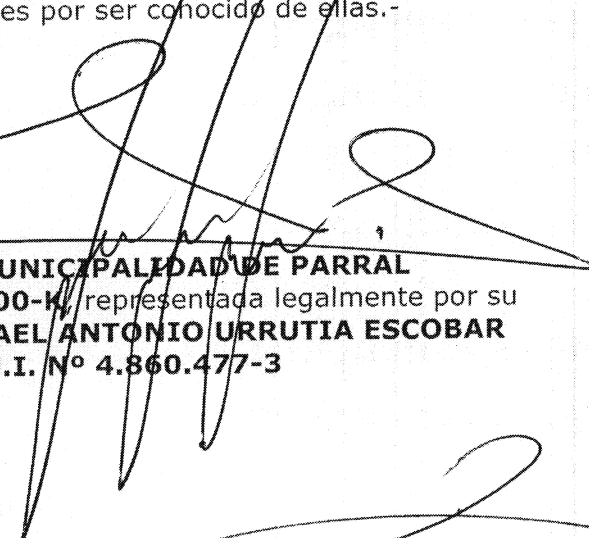
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

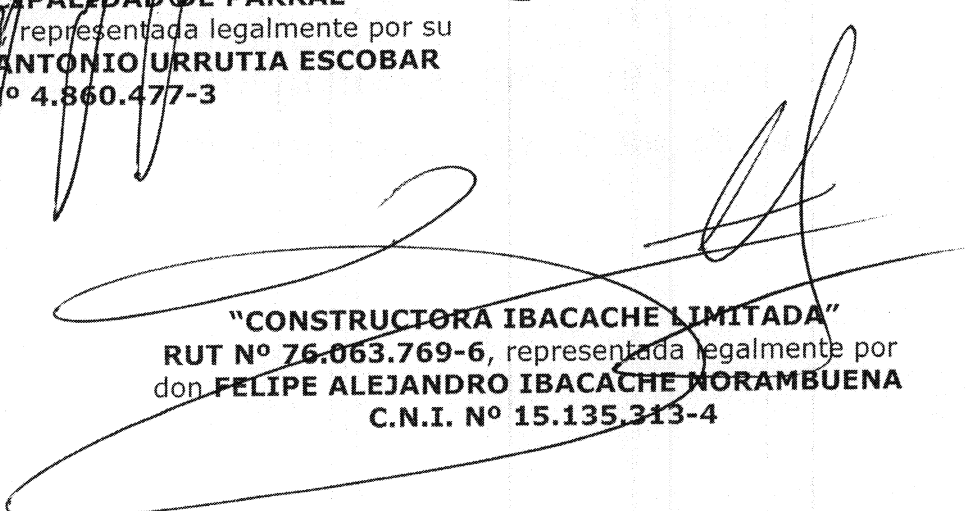
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-



CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **FELIPE ALEJANDRO IBACACHE NORAMBUENA** para comparecer en representación de la empresa "**CONSTRUCTORA IBACACHE LIMITADA**", de escritura pública de Constitución de Sociedad, otorgada ante la Notario de Parral doña Marianela Eugenia González Rivas, Suplente del Titular don Jorge Gillet Bebin, con fecha 19 de Junio del año 2009 e inscrita a fojas 125 vuelta, número 141 del Registro de Comercio del año 2009 del Conservador de Comercio de Linares; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
POR ORDEN DE
ALCALDE
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3



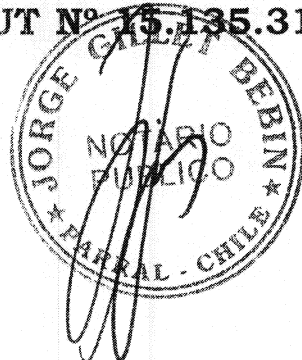
"CONSTRUCTORA IBACACHE LIMITADA"
RUT N° 76.063.769-6, representada legalmente por
don **FELIPE ALEJANDRO IBACACHE NORAMBUENA**
C.N.I. N° 15.135.313-4



DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURIDICO



CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DEL ANVERSO DE: Don JUAN CARLOS CASTILLO CERDA, CNI Y RUT N° 13.616.324-8, en calidad de ADMINISTRADOR MUNICIPAL POR ORDEN DEL ALCALDE don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, CNI Y RUT N° 4.860.477-3, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K, y de don FELIPE ALEJANDRO IBACACHE NORAMBUENA, CNI Y RUT N° 15.135.313-4.- Parral, 26 de Marzo de 2010.-



PERTINENTE: PARA EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS
fue protocolizado en el Registro de Instrumentos
Públicos correspondientes al 2º
Bimestre del año 2010 bajo el N° 431/2010
26 MAR 2010
Parral, _____ de _____ de 2010

